CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de nov. de 23. A Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual se presentó incidente de reparación. Sírvase proveer.
El secretario,

Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 482
Rad. 765203184003-2021-00100-00. LSP - Incidente de reparación
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho el presente proceso dentro del cual, el 14 de noviembre de 2023, la parte demandada presentó un **INCIDENTE DE REPARACIÓN,** en los términos contemplados en los artículos 127 y 283 del C. G. del P., advirtiéndose que el Auto de obedecimiento al superior quedó ejecutoriado el 31 de octubre anterior, por lo cual se cumple con el término estipulado en la norma procesal para la presentación de este trámite. Igualmente, la parte incidentante corrió traslado a la parte incidentada a través de correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022: *"Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del de5tinatario al mensaje."*

Además de lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto el inciso 3° del artículo 129 del C. G. del P., *En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes",* se decretarán las pruebas y se convocará a audiencia.

Es esa la razón por la que el Juzgado,

RESUELVE:

1-. DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INCIDENTANTE (DEMANDADA):

Se tendrá como pruebas las allegadas con el incidente, siendo éstas, ENTREVISTA VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFDAMILIA Y/O DE GENERO No. 140-15-48674035 de la comisaria de familia de Pradera – Valle; ACTA DE ENTREVISTA VICTIMA DE VIOLENCIA COMISARIA DE FAMILIA DE PRADERA No. 140-15-48674035; EVIDENCIA FISCALIA 15/08/2017; Historia clínica del 15/10/2017 de EUFEMIA CONCEPCION SINISTERRA y Examen de la Clínica Palma Real, SCANNING DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES. No así las que menciona el apoderado de la incidentante "allegadas con la contestación de la demanda", atendiendo a que en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial se tuvo por NO contestada la demanda y en audiencia del 2 de mayo de 2022 se le indicó a la señora Eufemia Concepción Sinisterra que el defensor que le nombraran debía tomar el proceso en el estado que se encontraba, por lo que el término para contestar la demanda ya había fenecido.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA (DEMANDANTE):

No solicitó pruebas.

OFICIOSA:

INTERROGATORIO DE PARTE.

Recíbase el mismo, a la señora demandada, en este caso es la incidentante, y al señor demandante, en este caso es el incidentado, por supuesto, sobre los hechos que constituyen el objeto de esta tramitación.

3-. SEÑALAR el día **11 de enero de 2024 a las 08:30 AM**, para llevar a cabo la diligencia en este asunto. Cítese y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

RVC.

Firmado Por:

William Benavides Lozano

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5b84ffc02829f6d0a5a4178fa49d7b637ea8b5bc7a8195c0ca2083553627ef**
Documento generado en 24/11/2023 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica